

Reseñas bibliográficas

Fernández Rodríguez, José Julio, *Lo público y lo privado en Internet. Intimidad y libertad de expresión en la Red*, México, UNAM, 2004, 327 pp.

En la sociedad de la información, como alguien la denominó, la intimidad y la libertad de expresión se han encontrado con verdaderos y nuevos retos que transforman sus propias bases. Es en Internet donde con mayor nitidez se vislumbra los cambios que afectan la esencia de la intimidad y de la libertad de expresión.

La monografía está dividida en seis capítulos: capítulo primero, una nueva era Internet; capítulo segundo, libertad de expresión; capítulo tercero, la intimidad; capítulo cuarto, la regulación; capítulo quinto, la relativización de la diferencia entre lo público y lo privado; capítulo sexto, democracia e Internet; además, el apartado de conclusiones

El autor parte de conceptos básicos de Internet para poder comprender los retos a los que la sociedad en su conjunto se deben enfrentar. Define de manera sencilla y clara términos como: equipo informático, LAN, MAN, WAN, HTML. Además, explica el funcionamiento de Internet. Cabe destacar que el autor comenta que los cambios del mundo digital no han provocado una verdadera ruptura social, ya que la cultura que nos sirve de referente no funciona con base en determinismos técnicos. No hay ideología tecnológica sino simplemente ideología.

Para el autor, la realidad de Internet está transida por una enorme desigualdad. En primer lugar, desde un punto de vista territorial porque los países ricos acaparan la inmensa mayoría de los accesos a la Red. Más del 90% de los accesos pertenecen al 20% más rico de la población mundial. En cambio, el 20% más pobre sólo tiene el 0.2%. Esto da lugar

RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS

a que únicamente el 6% de la población mundial use Internet.

De acuerdo con el autor, la convergencia potencia la capacidad operativa de los soportes de comunicación tradicionales al mismo tiempo que reclama nuevos canales para dar salida a la explosión de contenidos que se produce como resultado de la demanda de los mismos. Destaca que la comunicación no es sólo técnica, sino también confluencia interactiva entre ésta, el modelo cultural y la ordenación jurídico-política de la misma.

La información que se transmite o recibe, resalta el autor, debe ser veraz, lo que no significa que tenga que ser verdadera sino que incluso ha sido adquirida de forma diligente y contrastando los hechos con datos objetivos.

La influencia de Internet sobre la libertad de comunicación, expresión e información se articula en torno a una serie de cuestiones cualitativas, más difíciles de analizar y de complicada valoración en la situación actual en la que nos encontramos.

El autor resalta como un reto la responsabilidad de los sujetos que intervienen en el proceso comunicativo y las posibilidades de cambiar el contenido de un sitio a otro, o sea, de un servidor a otro para huir de la persecución y refugiarse en un país donde ese contenido sería legal o simplemente un “paraíso” en el que no se llevan a cabo controles.

Por lo que respecta a la regulación jurídica, el autor resalta la importancia de tomar en cuenta las diferencias culturales, pues son determinantes a la hora de establecer el marco normativo del derecho a la intimidad, al igual que lo son para delimitar las libertades de comunicación.

La adecuada protección de la intimidad también es garantía de la libertad de expresión y del pluralismo que necesariamente deben existir en una sociedad democrática por que permite a la persona defenderse frente a las tendencias

RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS

homogeneizadoras y represoras de lo no ortodoxo, gracias a lo cual el ciudadano tendrá mejor predisposición para comunicar sus opiniones.

Este libro es interesante porque no es meramente teórico sino que toma en cuenta, a su vez, la práctica llevada a cabo por la sociedad de la información. Además, realiza un estudio comparado sobre la regulación de la intimidad y la libertad de expresión en diferentes países.

Sin lugar a duda, es un libro esencial para todos aquellos que no sólo deseen entender el funcionamiento del Internet, sino también una amplia visión del derecho a la intimidad y la libertad de expresión en la Red.

Vanessa DÍAZ

Villanueva, Ernesto, *Derecho de acceso a la información pública y ética periodística*, Asunción, Intercontinental, 2004, 193 pp.

El texto está dividido en dos partes: primera parte, “Derecho de acceso a la información pública”, segunda parte “Principios democráticos para una legislación en materia de acceso a la información pública”.

El derecho de acceso a la información pública, como lo señala el autor, tiene en América Latina una vida relativamente nueva; se encuentra viviendo un impulso tanto en México como en el resto de dicha América.

En Paraguay, no obstante, se carece aún de una ley en la materia, debido a su vigencia o existencia, la cual duró un lapso muy corto, en virtud de las inconsistencias de ese cuerpo normativo; sin embargo, ahora existe una voluntad creciente en distintos sectores sociales por someter a rendición de cuentas, transparencia y eficacia, a los poderes

RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS

públicos de ese país; también, para ejercer un derecho considerado fundamental.

Cabe señalar la inexistencia de una respuesta que ofrezca un concepto exacto para dar fin a todas las dudas sobre el derecho de acceso a la información pública.

Jorge Carpizo y Ernesto Villanueva sostienen, de acuerdo con el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que es garantía fundamental de toda persona poseer y atraerse información, así como informar y ser informada.

a) El derecho a atraerse información incluye las facultades de acceso a los archivos, registros y documentos públicos, la decisión de que medio se lee, se escucha o se contempla.

b) El derecho a informar incluye las libertades de expresión y de imprenta, el de constitución de sociedades y empresas informativas.

c) El derecho a ser informado incluye las facultades de recibir información objetiva y oportuna; la cual debe ser completa, es decir, el derecho a enterarse de todas las noticias y con carácter universal, o sea, que la información es para todas las personas sin exclusión alguna.

Ernesto Villanueva señala que el derecho de acceso a la información pública, no es sólo un referente para combatir la corrupción, lograr la rendición de cuentas, la transparencia de los sujetos obligados y reducir los rumores de la prensa, sino mucho más que eso: es una herramienta para mejorar la calidad de vida de las personas.

Por otra parte, analiza las diferencias conceptuales entre derecho a la información y derecho de acceso a la información pública, así como el derecho de acceso a la información pública y el derecho de *hábeas data*.

RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS

También analiza el derecho de acceso a la información pública en diversas Constituciones del mundo: Albania, Bélgica, Bielorrusia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chechenia, Ecuador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Guatemala, Haití, Kazajstán, Lituania, Malawi, México, Mongolia, Paraguay, Perú, República Checa, Rumania, Rusia, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Turkmenistán, Uganda, Uzbekistán, Venezuela.

En la segunda parte del texto, el autor habla de la ética periodística como una ciencia normativa de la conducta, que permite al periodista elegir entre distintas opciones cuál debe ser el camino correcto en el ejercicio de su profesión.

En este sentido, Ernesto Villanueva señala que “la no-elección es una forma de haber elegido” y que cuando “la negación elige lo ético es inevitablemente una elección de lo no ético”, de ahí que la ética sea consustancial al ser humano, que la pone en movimiento en su espacio de libertad, pues la ética sólo opera a partir de las conductas voluntarias del individuo.

El periodista, por ejemplo, no se limita a escribir simplemente para el consumo de otros; escribe para autoexpresarse, y pone su persona y todo su ser en su actividad periodística.

El autor señala aspectos generales mínimos de la ética periodística y rubros particulares en función de cada país, cuya conjunción daría como resultado la ética posible y funcional en una sociedad determinada. Los aspectos generales de la ética periodística provienen del espíritu de cuerpo que brinda identidad al periodismo.

Ernesto Villanueva menciona algunos principios generales sobresalientes:

1. Es un deber ético del periodista brindar información veraz, un periodista cumple con este deber en la medida

RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS

en que: a) contrasta fuentes de información, b) realiza un trabajo diligente en la búsqueda de hechos noticiosos, c) identifica claramente cuándo se trata de rumores o de información no confirmada, y d) fundamenta las notas informativas que escribe y rechaza el uso de frases ambiguas como “se dice”, “se comenta”, “parece ser” y otras similares que induzcan a confusión.

2. Es un deber ético del periodista brindar información exacta. Un periodista cumple con este deber en la medida en que: a) separa en forma clara los hechos consignados en la nota informativa de los juicios de valor, opiniones, ideas y conjeturas personales, b) distingue la nota informativa de la publicidad, particularmente en aquellos casos en que pudiese haber confusión, y c) coloca cabezas y titulares ajustadas fielmente al cuerpo de la nota informativa.
3. Es un deber ético del periodista brindar información equilibrada. Un periodista cumple en la medida en que: a) presente todas las versiones posibles de un hecho noticioso, b) brinda igual oportunidad de expresar puntos de vista a las diversas partes involucradas y, en su caso, señala cuándo no fue posible entrar en contacto con alguna de las partes o ésta se haya rehusado a emitir su postura, y c) respeta el derecho de replica a las personas citadas en el cuerpo del texto normativo.
4. Es un deber ético del periodista brindar información completa. Un periodista cumple con este deber en la medida en que: a) ejerce la rectificación oportuna tan pronto conozca de errores en la información difundida, b) brinda información de todos y cada uno de los pasos procedimentales hasta que se haya dictado el fallo judicial respectivo, cuando decida difundir casos legales, c) rechaza cualquier beneficio personal para ocul-

RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS

tar o manipular información, y d) respeta el secreto profesional en el ejercicio de su profesión.

En este libro, *Derecho de acceso a la información pública y ética periodística*, se analizan opiniones de suma relevancia para el tema de derecho de acceso a la información y ética periodística en Latinoamérica, las cuales dan una perspectiva amplia de este derecho. Esta publicación es una lectura de real importancia para aquellas personas interesadas y estudiosas del tema.

Humberto RODRÍGUEZ ARMENTA